


| | | |
|---------------------|---|--|
| Página: 1 de 15 | ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS |  |
| Código: 2BS-FR-0067 | | |
| Fecha: 12-03-2021 | MODELO DE MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | POLICÍA NACIONAL |
| Versión: 0 | | |

| | | | |
|-----------------------------|---|--------|--------------|
| Contrato No. | 23-7-20030-26 | Fecha: | 10 Abr. 2026 |
| Entidad contratante: | POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR | | |
| Nit: | 800.140.623-0 | | |
| Contratista: | YARLENIS DAYANA GUERRA ARIZA | | |
| Identificación: | C.C. 1.119.817.446 DE VALLEDUPAR | | |
| Razón social: | N/A | | |
| Nit: | N/A | | |

El señor Coronel **WILLIAM JAVIER MORALES VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7711084 expedida en Neiva, quien actúa en representación de LA NACIÓN - **MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, en calidad de Comandante del Departamento de Policía Cesar, mediante Resolución número 3635 de fecha 25 de julio de 2025, y facultado para celebrar contratos mediante resolución número 00502 del 05 de marzo 2026 emanada por la Dirección General Policía nacional, "por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones" Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 51 de la Ley 179 de 1994 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte, el **YARLENIS DAYANA GUERRA ARIZA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.119.817.446 de Valledupar, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, y que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, por lo antes expuesto, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

| | |
|-------------------------|--|
| 1) OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO EN GESTIÓN AMBIENTAL, PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, DE ACUERDO LAS NECESIDADES Y PROGRAMACIÓN. |
| 2) PLAZO | Cuatro (4) meses y dieciocho (18) días, vigencia 2026, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Fecha inicio: <u>15 Abr. 2026</u> Fecha terminación: <u>02 Jul. 2026</u> |
| 3) CONSIDERANDOS | Que el presente contrato se deriva del proceso PN UPRES DECES CD 034-2026 |
| 4) OBLIGACIONES | <p>OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. |



7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL – UPRES CESAR establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. Esta norma establecida en la Ley 789 de 2002, con énfasis en el artículo 50 y cumplir con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 e 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá como requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepción de caducidad administrativa.
5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Cesar y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. Por lo tanto, El contratista deberá informar de manera inmediata, al supervisor del contrato y a las autoridades competentes, de los hechos para que se adopten las medidas necesarias.
7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
8. Restituir a la Unidad Prestadora de Salud Cesar los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
9. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.
10. Dar uso correcto a los elementos o recursos asignados físicos, técnicos y económicos de la Institución para el servicio, incluida la propiedad intelectual, derechos de autor y elementos entregados por la Unidad Prestadora de Salud Cesar, para la debida ejecución de las actividades convenidas; así, como a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados. Igualmente, devolverlos a la institución a la terminación del presente contrato. Asimismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos bienes, por no brindar los cuidados correspondientes o la inobservancia de las recomendaciones o especificaciones técnicas, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo a lo



estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario escrito o en cada turno, donde se especificarán las condiciones de entrega.

11. Brindar apoyo, colaboración, cooperación, entre otros aspectos, de manera diligente, efectiva y oportuna con los entes de control de la entidad del Estado, cuando para cada caso se requiera.
12. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la UPRES CESAR, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad a la **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.
13. Rendir los informes que le sean requeridos por el supervisor, como parte de los procesos de la gestión administrativa o asistencial que desarrolla la institución, en los plazos establecidos.
14. El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 23 de 1981 por la cual se reglamenta el Código de Ética Médica y otras disposiciones, y todas aquellas normas que en materia de salud regulen el manejo de la historia clínica de información documental de los pacientes.
15. No estar inmerso en investigaciones relacionadas con hechos de corrupción.
16. Constituir en debida forma y aportar a la oficina de contratos de la unidad prestadora de salud cesar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.
17. Presentar un informe de gestión de las actividades realizadas según lo establecido por el supervisor, junto con la cuenta de cobro, según anexo técnico.
18. **LA CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado, dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general establecidas en el Sistema de Gestión Integral (Modelo Estándar de Control Interno – MECI, Sistema de Gestión de Calidad – SGC, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad – SOGC, Sistema de Desarrollo Administrativo – SISTEDA, el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGTI, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST) y las políticas internas de la Dirección de Incorporación referentes a la confiabilidad de la información a que tienen acceso, de acuerdo a su valoración y las actividades dentro del Proceso de Selección del Talento Humano para la Policía Nacional.
19. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable, humanizada y con calidez, dentro de los horarios de atención acordados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.
20. **PARÁGRAFO:** LA CONTRATISTA deberá dar cumplimiento, ceñirse y dar aplicabilidad a los protocolos y guías de manejo establecidos por la institución.
21. El contratista debe conocer la política de Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional, Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado y allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.
22. Dar cumplimiento a lo contemplado a la Ley 80 de 1993 en su artículo 5. Asimismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
23. Desempeñar actividades tales como: Registrar en SISAP o aplicativo asignado, de manera clara, oportuna, completa, veraz, todo lo realizado al desarrollo de las actividades según su competencia u objeto contractual o lo establecido en los procedimientos; Actualizar la clave de ingreso al SISAP o al Aplicativo asignado, a fin de evitar su vencimiento, la cual



es de uso personal e intransferible, teniendo en cuenta además la importancia de la reserva de la información correspondiente.

24. Participar cuando sea requerido, en los procesos de mejora continua del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios como Tecnólogo en Control Ambiental, como es la estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación, entre otros; con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.
25. Ejercer su profesión con moral y ética.
26. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades que realice.
27. Actuar con lealtad y buena fe, evitando demoras u óbices en las distintas etapas contractuales.
28. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, y demás personas con quien tenga relación con ocasión a la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
29. Ejecutar las actividades del Plan de Gestión Ambiental de la anualidad respectiva a cabalidad en la Unidad Prestadora de Salud Cesar.
30. Socializar toda información, lineamientos o solicitudes que se remite desde la Dirección de Sanidad a la Unidad Prestadora de Salud Cesar, en el menor tiempo posible para no afectar los procesos.
31. Asistir al Comité de Gestión Ambiental de la Unidad y orientará técnicamente en el cumplimiento de las funciones de este comité de acuerdo a lo estipulado que los regula.
32. Proyectar en el Plan de necesidades los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental en la Unidad Prestadora de Salud Cesar.
33. Implementar las acciones y los programas de vigilancia epidemiológica de acuerdo a los resultados de las valoraciones médicas ocupacionales que se refieran a Gestión Ambiental.
34. Realizar la evaluación de la matriz legal y actualización de la misma, conforme a la normatividad que se expida, conjunto con el funcionario de asuntos jurídicos designado para el efecto.
35. Desempeñar actividades de su profesión en otro servicio asistencial, en los eventos de planes de contingencia originados en la Institución se requiera.
36. Informar los resultados de la ejecución de las actividades del SGA de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, para la revisión por la Alta Dirección.
37. Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos de salud y Promoción del medio ambiente.
38. Elaborar el Plan de emergencias ambientales de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, de acuerdo a los lineamientos estipulados.
39. Efectuar las demás actividades administrativas y operativas, para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental
40. Los elementos y equipos recibidos se mantienen en buena forma con el fin de lograr un Mejor servicio a la institución.
41. La CONTRATISTA aplicará las buenas prácticas ambientales relacionadas con reciclar, reutilizar, ahorrar, reducir los residuos de origen, separar los residuos peligrosos, y las demás dispuestas en la normatividad ambiental.
42. Presentar la cuenta de cobro los 20 de cada mes con los respectivos soportes tales como: informe de actividades, liquidación en estado PAGADA de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes al mes del cual se cobran los honorarios, junto con los documentos que se le indiquen por parte del supervisor y/o personal competente durante la inducción del contrato, tales como registro de planillas, entre otros.
43. La CONTRATISTA una vez cargado y aceptado el contrato en la Página Colombia Compra Eficiente SECOP II, este (a) deberá constituir a favor de **La Nación - Policía Nacional – Departamento de Policía Cesar Área de Sanidad**, cualquiera de los mecanismos de



- cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cubra los riesgos descritos en anexo No. 4, una vez adquiridas las pólizas cargar y publicar.
44. El **CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
 45. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2482 de 2010 en su artículo 8, una vez puesto en marcha el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el **CONTRATISTA** deberá incluir la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
 46. El contratista se compromete a tener usuario registrado ante la plataforma SECOP II (Colombia Compra Eficiente) y mantenerlo activo, con el fin de aceptar digitalmente los contratos, adiciones y/o modificaciones que le sean enviados por la entidad estatal-Departamento de Policía Cesar -Unidad Prestadora de Salud Cesar, así mismo deberá subir las pólizas para ser aprobadas por la Entidad estatal en el momento en que se le requiera.
 47. El **CONTRATISTA** adherirse a los protocolos ambientales, guías de manejo y demás instrucciones para el servicio.
 48. El **CONTRATISTA** deberá ingresar, en la plataforma destinada para tal fin y diligenciar en forma oportuna y en los plazos establecidos encuestas y demás actuaciones indicadas por la DIRECCIÓN DE SANIDAD y POLICÍA NACIONAL.
 49. La **CONTRATISTA SE COMPROMETE** Llevar las bases de datos del Plan Operativo anual correspondiente a los programas liderados y remitir la información los primeros cinco días de cada mes.
 50. Participar en forma activa a las reuniones de círculos de calidad que se realizan de manera mensual en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policía - Unidad Prestadora de Salud Cesar en el cual se socializan diferentes temas orientados al fortalecimiento de las buenas practica profesionales.
 51. Realizar el proceso de archivo teniendo en cuenta y dando aplicación a la ley general de archivo de toda la documentación que le sea asignada.
 52. El contratista debe cumplir con la normatividad ambiental vigente como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
 53. Realizar mediciones a la potabilidad del agua, identificar depósitos y criaderos de larvas en las unidades policiales del Departamento de Policía Cesar.
 54. La **CONTRATISTA** aplicará las buenas prácticas ambientales relacionadas con reciclar, reutilizar, ahorrar, reducir los residuos de origen, separar los residuos peligrosos, y las demás dispuestas en la normatividad ambiental.
 55. Desarrollar y dar seguimiento al plan de Gestión integral de Residuos Hospitalarios, Programa de Saneamiento Básico, prevención de Riesgo Biológico y Control de vectores en el establecimiento del Área Sanidad Cesar - Departamento de Policía Cesar.



56. Los Documentos que reposan en los consultorios u oficinas, son recibidos, clasificados, enviados y guardados en forma cronológica.
57. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
58. Realizar el auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando sea solicitado.
59. Conocer las políticas de Seguridad y Salud en el trabajo de la Policía Nacional
60. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato las incapacidades médicas que sean generadas por novedades de salud.
61. Tener cuidado integral, contar con los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
62. Informar los incidentes, accidentes y enfermedades laborales de manera oportuna.
63. Participar activamente en las actividades de promoción y prevención organizadas por SGSST y la ARL.
64. Presentar el certificado de aptitud según la valoración y examen pre-ocupacional de acuerdo a las políticas establecidas por la Dirección de Sanidad.
65. Estudio de seguridad y formatos de confidencialidad: Para la suscripción del contrato, el contratista debió haber aprobado el estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional; de otra parte, durante su ejecución acatará los controles establecidos para la seguridad de la información que establezca la Dirección de Sanidad y deberá diligenciar y firmar los compromisos de reserva y confidencialidad de la información formatos No. FR-1DT-0016 en la versión más reciente cargada en la Suite Visión Empresarial - SVE.
66. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
67. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
68. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
69. Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes:
 1. Procurar el cuidado integral de su salud.



2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
70. Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo:
1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
 2. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.
 3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.
71. Celebración del contrato, adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato deberá:
1. Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
 2. Presentar al contratante certificado de aptitud según resultado de la valoración médica pre-ocupacional el examen pre-ocupacional de acuerdo a lo establecido en los profesiogramas de la Dirección de Sanidad y acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada.
 3. Si la tarea está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, espacios confinados y trabajos en caliente) la persona natural deberá presentar certificado que contemple idoneidad para el desempeño de la tarea.
 4. Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.
72. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.
- Nota: las obligaciones generales del contratista y las de la Policía Nacional se encuentran en los Anexos No.2 y 3 del estudio previo.

5) SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el (la) Responsable de Planeación Upres Cesar, o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del Contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto En cumplimiento con lo previsto en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores, de acuerdo a lo arreglado en el capítulo XII de la Resolución 00090 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014". Quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. **1.** Verificar que El (La) CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar a la oficina de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones Del (La) CONTRATISTA. **3.** Elaborar un reporte mensual con destino a la oficina de Contratos de la **Unidad Prestadora de Salud Cesar** sobre la relación de actividades y trámites adelantados por El (La) CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones Del (La) CONTRATISTA **radicado en el aplicativo GECOP, dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar.** **4.** Comprobar que El (La) CONTRATISTA mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007 **5.** Solicitar de manera sustentada con mínimo un mes de anticipación prorrogas o adiciones del contrato. **6.** Proyectar el



| | |
|--|--|
| | <p>acta de liquidación del contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato.</p> |
| <p>6) DERECHOS DEL (LA) CONTRATISTA</p> | <p>En general, son derechos del (La) CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR para el adecuado desarrollo del contrato.</p> |
| <p>7) VALOR</p> | <p>TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 13.264.688,00) MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA, para la vigencia 2026, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la Unidad Prestadora de Salud Cesar; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-03-09 servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso. 16, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 9926 de fecha 07/04/2026, expedido por el la auxiliar de presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.</p> |
| <p>8) FORMA DE PAGO</p> | <p>El Departamento de Policía Cesar - Unidad Prestadora de Saluda Cesar, se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, por mensualidades vencidas a razón de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 2.882.880,00) MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA.</p> <p>RADICACIÓN DE FACTURAS:</p> <p>El contratista estará en la obligación, a partir del inicio de la ejecución del contrato, a cargar en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II la cuenta de cobro junto con sus soportes, y a presentar mensualmente en la ventanilla única de central de cuentas del grupo financiero de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, la cuenta de cobro en medio físico de los servicios prestados en el mes INMEDIATAMENTE ANTERIOR de la ejecución del contrato con los siguientes soportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta de cobro original. • Informe de actividades desarrolladas del mes a cobrar. • Planilla de pago en estado PAGADA (Salud, Fondo de Pensiones, Administradoras de Riesgos laborales), según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012. • Comunicación de declarante o no declarante de impuesto sobre renta. • Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato (RAS) (2BS-FR-0045) • Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago. <p>El pago se realizará dentro de los primeros quince (15) días calendarios del mes siguientes a la prestación del servicio y previo cumplimiento a la presentación de los documentos antes mencionados, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad y/o la Unidad Prestadora de Saluda Cesar de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).</p> <p>Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido, o son devueltos por la unidad prestadora de salud de Cesar por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismo, la Unidad Prestadora de Saluda Cesar se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC, aprobado por ministerio de hacienda.</p> <p>Los contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de los servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas créditos y/o notas débito.</p> |



Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y no presente el recibo a satisfacción al CONTRATANTE

La contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, NIT 800.140.623-0, en una compañía de seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015:

| AMPARO | VIGENCIA | MONTO ASEGURADO |
|-------------------------------------|---|---|
| Póliza de cumplimiento del contrato | Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, adicionales a la ejecución del contrato de acuerdo a lo reglado en la ley 1150 de 2007) con fecha de inicio de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. |
| Calidad del servicio | Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y dieciséis (16) meses más, con fecha de inicio de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. | Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. |
| Responsabilidad civil profesional | Vigente por el término de la ejecución del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. | Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. |

9) GARANTÍA

| | |
|----------------------|---|
| Beneficiario: | Policía Nacional– Departamento de Policía Cesar - Unidad Prestadora de Salud Cesar. |
| Asegurado: | Contratista. |

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el decreto 4828 de 2008 artículo 4, modificado por el decreto 1082 de 2015., deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

10) INDEMNIDAD

La CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a Policía Nacional– Departamento de Policía Cesar - Unidad Prestadora de Salud Cesar de cualquier reclamación proveniente



| | | | | | |
|------------------------------------|---|---|---------------------|-----------|--------------------------|
| | de terceros que tenga como causa sus actuaciones | | | | |
| 11) CUENTA BANCARIA | Ahorros | x | Corriente No | 510377971 | Banco: Banco BBVA |
| 12) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES | <p>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y El (La) CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA NACIONAL– DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, la CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICÍA NACIONAL– DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.</p> | | | | |
| 13) CAUSALES DE TERMINACIÓN | El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1) por acuerdo de las partes; 2) por vencimiento del plazo; 3) por caso fortuito o fuerza mayor. | | | | |
| 14) MULTAS | <p>Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así:</p> <p>a) MULTA: Si el incumplimiento es parcial El CONTRATISTA reconocerá y pagará a la POLICÍA NACIONAL– DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, una suma entre un rango del cero punto uno (0,1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. Para el caso de los contratos de prestación de servicio de los profesionales, en materia de salud (médico, enfermeras etc.), el valor de la multa se liquidará con base en un (1%), del valor dejado de cumplir o entregar. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Procuraduría General de la Nación. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. b). Si el incumplimiento es total, El CONTRATISTA pagará la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando El (La) CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la POLICÍA NACIONAL– DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en</p> | | | | |



un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

15) CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL (LA) CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional". 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo Del (La) **CONTRATISTA**, el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento Del (La) **CONTRATISTA**, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para El (La) **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 1. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de circunstancia de hecho que motiva la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para El (La) **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. 2. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal Del (La) **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán



rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 3. Finalizada la intervención Del (La) CONTRATISTA y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011).** **NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aún persista. **NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011).** **NOTA 6.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudir a descontar el valor de las mismas sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo **art.17 ley 1150 de 2007).** **NOTA 7.** Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en el **artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.** **PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, El (La) CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que El (La) CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor Del (La) CONTRATISTA si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.



| | |
|--|---|
| <p>16) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA</p> | <p>Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo Del (La) CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y El (La) CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, El (La) CONTRATISTA devolverá a el DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por el DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.</p> |
| <p>17) DESARROLLOS TECNOLÓGICO INFORMÁTICO O CIENTÍFICO</p> | <p>Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar El (La) CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, razón por la cual El (La) CONTRATISTA se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.</p> |
| <p>18) OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES</p> | <p>En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.</p> |
| <p>19) CESIONES Y SUBCONTRATOS</p> | <p>El (La) CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.</p> |
| <p>20) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</p> | <p>El (La) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del PRESENTE CONTRATO, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.</p> |
| <p>21) SUSPENSIÓN TEMPORAL</p> | <p>Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato.</p> |



| | |
|--|--|
| | Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. |
| 22) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS | Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. |
| 23) IMPUESTOS | IMPUESTOS: El (La) CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. |
| 24) NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL | En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3°. De la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que El (La) CONTRATISTA conoce su naturaleza de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES" . |
| 25) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO | Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo. |
| 26) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN | El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. |
| 27) DECLARACIONES | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. |
| 28) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN | Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección. |
| 29) SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO | La prestación de servicio como Tecnólogo en Control Ambiental , se realizará en la Unidad Prestadora de Salud de Cesar, la cual se encuentra ubicada en la calle 14 N° 15-16 barrio Alfonso López en Valledupar – Cesar, o fuera de las instalaciones donde la necesidad del servicio se requiera con el fin de cumplir con las campañas por disposición de la Unidad Prestadora de Salud Cesar. |
| 30) NOTIFICACIONES | Los Avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Cesar Calle 14 No. 15-16 barrio Alfonso López ubicada en Valledupar (Cesar), correo electrónico deces.upres-con@policia.gov.co . II) Al (La) contratista en la Cra 34ª # 20e -123, Mz C casa 7 Urb Monte Verde, Valledupar, contacto 3187275597, correo electrónico yarlenisdayannaguerra@gmail.com |


POR LA POLICÍA NACIONAL


POR EL CONTRATISTA

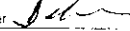
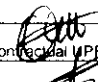
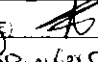
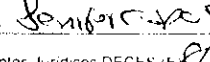
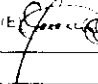

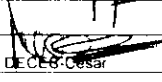
Página: 15 de 15
Código: 2BS-FR-0067
Fecha: 12-03-2021
Versión: 0

ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS
MODELO DE MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN




Coronel **WILLIAM JAVIER MORALES VARGAS**
Comandante Departamento de Policía Cesar


Señora. **YARLENIS DAYANA GUERRA ARIZA**
C.C. 1.119.817.446 DE VALLEDUPAR

| |
|---|
| Elaboro: ADS13 DIANIS LEONOR RODRIGULZ MENDOZA Auxiliar de servicios 12 oficina de contratos UPRES Cesar  |
| Revisó |
| Intendente jefe JOSE LUIS ARELLANO BATISTA responsable de Seguimiento Contractual UPRES Cesar  |
| Subintendente JHON DIDER PADILLA CAICEDO Analista de contratos DECES (E)  |
| Subteniente YENIFER COBOS TOLEDO Jefe Grupo de contratos DECES (E)  |
| VIBO Interdentente jefe LUIS ADOLFO MENDOZA VERGARA Jefe Asuntos Juridicos DECES (E)  |
| Teniente LUZ KARIME RUIZ QUIROZ Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar  |
| Revisó y Aprobo |
| Capitan ADALJIS YANETH VIZCAINO CASTILLO Jefe Area financiera DECES-Cesar  |
| Fecha de elaboración |
| Archivo: Disco Local (D:) \Profesionales 2025 |